



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00429</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	Incorpora constancias de notificación a acreedores reconocidos. Tiene por notificado a los acreedores reconocidos. Requiere al deudor y liquidador artículo 317 C.G.P.

Se incorpora en archivos 025 a 031 constancias de diligenciamiento de la notificación realizada a los acreedores del deudor reconocidos en el trámite de negociación de deuda, en tal entendido encontrándose las notificaciones surtidas en debida forma de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, se entiende notificado por aviso a los acreedores MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Archivo 026); BANCAMIA (Archivo 027); BANCOLOMBIA (Archivo 028); MIBANCO (Archivo 029) y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Archivo 030).

Por otro lado, se requiere a la liquidadora para que, allegue al proceso la publicación ordenada en el numeral 2° del artículo 564 del C. G. del Proceso, y presente el inventario actualizado de bienes del deudor tal y como lo ordena el numeral 3° del artículo 564 Ibídem, así mismo, y a fin de dar continuidad al proceso, se requiere al deudor a fin de que notifique de la presente providencia a la liquidadora.

Al requerimiento aquí efectuado, deberá darse cumplimiento dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción por inactividad prevista en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Finalmente, y en atención al escrito obrante en archivo 032, se requiere a la solicitante a fin de que aporte al proceso documento idóneo que acredite la calidad en la cual se hace parte dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **23 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461a4e53c59ea0323c45cc2397f4c8dd217c074e20469d682643641b8f04618b**

Documento generado en 22/08/2023 11:54:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**